



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Civil

## **Radicación n° 11001-02-03-000-2021-00822-00**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

1. Se inadmite la demanda de exequátur presentada por Leidy Patricia Galindo Navarrete, respecto de la sentencia de divorcio de 27 de junio de 2018, proferida por el Tribunal del Circuito del Quinceavo Circuito Judicial en y para del Condado de Palm Beach, Florida, EEUU, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con los siguientes requisitos:

1.1. Allegar la traducción oficial de la sentencia materia de la solicitud.

1.2. Constancia o certificación de firmeza o ejecutoria de la misma providencia.

1.3. Prueba de la reciprocidad diplomática, legislativa o de hecho, según sea el caso, en punto al reconocimiento bilateral de las sentencias emitidas en estos países, como lo establece el canon 605 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta lo prescrito en el numeral 10° del precepto 78 y en el inciso segundo del artículo 173 *ejúsdem*,

sobre la imposibilidad de decretar elementos de convicción que pudieran haberse obtenido directamente por los interesados a través del derecho de petición.

2. Se reconoce al abogado Juan Manuel Triviño Muñoz, como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

**LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA**

Magistrado

## **Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):**

Luis Armando Tolosa Villabona

**Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999**

**Código de verificación: CAF8A8A2AE57A928675A1CF8F448E0AFA51152529DD656B0F39212757A493189**

**Documento generado en 2021-08-25**